



San Andrés, Isla, Veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	88-001-40-03-002-2023-00342-00
DEMANDANTE	BANCO OCCIDENTE NIT 890300.279-4,
DEMANDADO	DEIGNALIDYS MARIA FONSECA NIETO
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	01138-23

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por **BANCO OCCIDENTE NIT 890300.279-4**, representada legalmente por el señor **ALFREDO RAFAEL CANTILLO VARGAS**, a través de apoderado judicial, contra, **DEIGNALIDYS MARIA FONSECA NIETO**, por el cual se regirá por el trámite de un proceso Verbal Sumario, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento al tenor del Art. 422 del C.G.P, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO OCCIDENTE NIT 890300.279-4, representada legalmente por el señor ALFREDO RAFAEL CANTILLO VARGAS, a través de apoderado judicial, contra, DEIGNALIDYS MARIA FONSECA NIETO. Por las siguientes sumas de dinero:

- a- La suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (27. 942.010,87)**, por concepto de capital – Obligación No. 85530003731
- b- Por la suma de por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.764.015,18)**, por conceptos de intereses de financiación causados y liquidados desde el 13 de mayo de 2023 hasta el 13 de octubre de 2023

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

TERCERO: Notifíquese personalmente al señor DEIGNALIDYS MARIA FONSECA NIETO, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.



CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor JAVIER HERRERA GARCIA, abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.537.913 y portador de la T.P. No. 209.754 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**